



ABG. CÉSAR LIRA LANDA
SECRETARIO
CONSEJO REGIONAL

Ordenanza Regional Nº 127 -AREQUIPA

El Consejo Regional de Arequipa
Ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Regional aprobó el Código Regional de Procedimientos Administrativos Disciplinarios a través de la Ordenanza Regional Nro. 114-AREQUIPA, norma que se publicó en el Diario Oficial "El Peruano" el día 20 de julio de 2010. Que, a través de la Ordenanza Regional Nro. 116-AREQUIPA y la Ordenanza Regional Nro. 122-AREQUIPA, se prorrogó en (50) y (30) días calendario, respectivamente, la Disposición Complementaria Transitoria de la Ordenanza Regional Nro. 114-AREQUIPA.

Que, si bien es cierto se han iniciado a nivel del Ejecutivo Regional las acciones necesarias para la modificación y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y Cuadro de Asignación de Personal (CAP) del Gobierno Regional de Arequipa, sin embargo, a través del Oficio Nro. 1086-2010-GRA/GGR y del Informe Nro. 469-2010-GRA/GGR, se ha determinado que, en tanto sean autorizadas y/o aprobadas las partidas presupuestales pertinentes, transitoriamente, la contratación de los integrantes del Tribunal Administrativo Regional deberá realizarse mediante la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios (CAS). Que, en lo referente a la sede del Tribunal y el soporte administrativo para su funcionamiento, se tiene asignado uno de los inmuebles de propiedad de AUTODEMA ubicado en la Urbanización La Marina, y que, en lo que respecta al personal para la Oficina Técnica del Tribunal, éste será asignado vía rotación con el personal de planta.

Que, por estas consideraciones, al amparo de lo regulado en la Ley 27783 / Ley de Bases de la Descentralización, la Ley 27867 / Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053; y, en observancia del marco legislativo regional constituido por la Ordenanza Regional Nro. 001-2007-GRA/CR-AREQUIPA, la Ordenanza Regional 010-AREQUIPA y la Ordenanza Regional 055-AREQUIPA;

SE ORDENA:

Artículo 1º.- Disposición Complementaria Transitoria

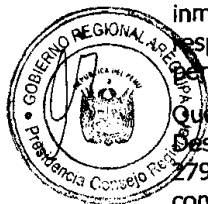
SUSPENDER la vigencia de los artículos 65 y 66 de la Ordenanza Regional Nro. 114-AREQUIPA, en consecuencia:

- **Primero.-** La contratación de los integrantes del Tribunal Administrativo Regional se realizará bajo la modalidad de contratación administrativa de servicios (CAS), y será por el plazo del ejercicio presupuestal.
- **Segundo.-** En el proceso de selección (CAS), se tendrán en cuenta el perfil profesional y criterios de evaluación establecidos por el Consejo Regional en los artículos Segundo y Quinto del Acuerdo Regional Nro. 097-2010-GRA/CR-AREQUIPA.

Los artículos 65 y 66 de la Ordenanza Regional Nro. 114-AREQUIPA, entrarán en vigencia inmediatamente se apruebe la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y Cuadro de Asignación de Personal (CAP) del Gobierno Regional de Arequipa, con la correspondiente autorización y/o aprobación de las partidas presupuestales pertinentes que financien el funcionamiento del Tribunal Administrativo Regional.

Artículo 2º.- Proceso CAS

DISPONER que en forma inmediata el Ejecutivo Regional lleve a cabo y/o ejecute el procedimiento y acciones necesarias para la contratación de los integrantes del Tribunal Administrativo Regional.



Artículo 3º.- Publicación Oficial y Electrónica

DISPONER la publicación de la presente Norma Regional tanto en el Diario Oficial "El Peruano", como en el Diario de Avisos Judiciales "La República"; asimismo, SE ENCARGA a la Oficina de Planeamiento y Desarrollo Institucional del Ejecutivo Regional que, una vez publicada en el Diario Oficial, inmediatamente, publique electrónicamente en la Página Web su texto íntegro de conformidad con lo regulado en el artículo 9 del Decreto Supremo Nro. 001-2009-JUS.


En Arequipa, a los tres días del mes de diciembre de 2010.



CARMEN YAÑEZ FERNANDEZ
Presidenta del Consejo Regional de Arequipa

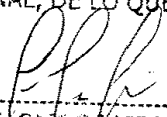
POR TANTO:
Mando se publique y cumpla

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa, a los tres días del mes de diciembre del dos mil diez.



JUAN MANUEL GUILLEN BENAVIDES
Presidente del Gobierno Regional
Arequipa

ES COPIA CERTIFICADA DEL
ORIGINAL, DE LO QUE DOY FE.



ADOE. CARLOS LIRA LANDA
SECRETARIO
CONSEJO REGIONAL